

ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DEL FONDO ESPECIAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN ADELANTE "CONARTE", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. ANDRÉS MIJES LLOVERA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y POR LA C. LUCÍA ARACELI HERNÁNDEZ LÓPEZ, SÍNDICO SEGUNDA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 19 de agosto de 2013 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León a través de CONARTE, celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, cuya cláusula séptima establece que las partes apoyarán el fortalecimiento de los fondos especiales para la cultura y las artes, como un mecanismo financiero moderno y flexible, que permita recibir aportaciones públicas y privadas para destinarse al estímulo de la creación artística y cultural, a la infraestructura cultural de la entidad, a los programas estatales, regionales, de desarrollo cultural municipal, de desarrollo cultural infantil, de fomento a la lectura, de desarrollo integral de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, escuelas itinerantes de diseño artesanal y de promoción y difusión, más todos aquellos que se llegaran a construir.
- II. El 1 de agosto de 2014 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León a través de CONARTE, celebraron el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución que estableció las bases para la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal. En él se hace alusión al Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, que estableció en las cláusulas segunda y cuarta, que el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, será el órgano encargado de concertar la participación de los Municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones derivadas del mismo, presentarían proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.

- III. El 6 de marzo de 2015 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León a través de CONARTE, celebraron el Primer Addendum al Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, refrendando así el compromiso acordado en el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución que estableció las bases para la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal.
- IV.- Que en Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado, particularmente su "Capítulo 5." denominado "*Desarrollo Social y Humano*", Tema 6, denominado "*Desarrollo Cultural y Creativo*" se trazó como objetivo principal impulsar la cultura y las artes como elementos clave para el desarrollo humano, social y económico, a través de una gestión transparente, responsable, integral e innovadora.
- V.- Con fecha 1 de junio de 2016 "CONARTE" y "EL MUNICIPIO" celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de los Servicios Culturales y Artísticos del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo "EL CONVENIO", a efecto de establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, patrimonio artístico, así como al fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de las expresiones culturales del municipio.
- VI.- En sus cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONVENIO", las partes acordaron que para la realización de las acciones derivadas de "EL CONVENIO", presentarían proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán formalizados mediante la suscripción de convenios o acuerdos específicos de ejecución. Asimismo, las partes convinieron llevar a cabo acciones para promover la descentralización de servicios culturales y artísticos, la participación de la iniciativa privada, instituciones públicas, entre otros. Lo anterior, a través de diversas gestiones administrativas y reuniones de trabajo que previamente se analizaron y aprobaron en el programa objeto del presente acuerdo.
- VII.- El Programa de Desarrollo Cultural Municipal se crea en el año 2003 por parte del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, actual Secretaría de Cultura, como una política pública de descentralización de bienes y servicios culturales, con la participación de las Instancias Estatales de Cultura, los gobiernos municipales y la sociedad civil. El objetivo del programa es contribuir en el desarrollo cultural de la población a nivel municipal a través de estímulos económicos en atención a la promoción, difusión y preservación de la identidad así como de las manifestaciones culturales en las comunidades.

J

M

a,

J

DECLARACIONES

I.- "CONARTE" declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto propiciar y estimular las expresiones artísticas, la cultura popular y las diversas manifestaciones que propendan a su preservación y enriquecimiento, acentuando nuestras costumbres, tradiciones y valores; fomentando además las relaciones de orden cultural y artístico con la Federación, con los Estados, con los Municipios y con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracción V, de la Ley de su creación
2. Que comparece el Maestro RICARDO MARCOS GONZÁLEZ en su carácter de Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, por nombramiento que otorgó en su favor el señor Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, según oficio número 191-A72015 de fecha 7-siete de Diciembre del año 2015-dos mil quince, el cual transcribo a continuación:- "Al margen izquierdo un sello con el escudo nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PODER EJECUTIVO.- OFICIO NÚM. 191-A/2015.- C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ.- PRESENTE:- El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81, 85 fracción III y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 3, 8, 35, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1°, 2°, 5°, fracción I y segundo párrafo, 8°, y demás relativos de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León; en relación con los diversos artículos 13 y demás relativos del reglamento interno del Consejo Para La Cultura y las Artes De Nuevo León, he tenido a bien otorgar a usted el nombramiento de PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN.- En el desempeño de su cargo y ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.- Monterrey, N.L. diciembre 07 de 2015.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- PODER EJECUTIVO.- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON - EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MANUEL FLORENTINO GONZALEZ FLORES.- LA C SECRETARIA DE EDUCACION,- ESTHELA MARIA GUTIERREZ GARZA.- Firmados. En consecuencia el señor RICARDO MARCOS GONZALEZ, en los términos del Artículo 80 Octavo de la Ley que crea el CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEON y sus reformas, contará con las siguientes facultades:- ARTICULO 80 - El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:- I.- Representar al CONSEJO ante cualquier autoridad, organismo descentralizado, federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos del artículo 2448 del Código Civil del Estado y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo la de otorgar sustituir o revocar poderes generales y especiales.- Sin embargo, para ejercitar actos de dominio se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo del CONSEJO.- II.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, con organismos públicos o privados y con particulares que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.- III.- Formar parte, en representación del Consejo, de los órganos de gobierno de los museos, centros culturales organismos e instituciones culturales de carácter público o privado en donde el estado tenga alguna participación o representación. El Presidente podrá designar en su lugar a alguno de los miembros del Consejo. Cuando la representación a que se refiere esta fracción deba ser superior a un asiento, el Presidente designará a quienes la asumirán.- IV.- Presidir las sesiones del Consejo y hacer cumplir sus acuerdos.- V.- Delegar en lo personal del Consejo la ejecución y realización de responsabilidades y proyectos específicos para la consecución del objeto del Organismo.- VI.- Rendir un informe anual de trabajo, incluyendo el aspecto financiero, el cual deberá ser sometido para su aprobación al Consejo.- VII.- Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el buen desarrollo de las labores normativas y rectoras del Consejo, apoyándose en la estructura administrativa prevista en el Reglamento interno.- VIII.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, en observancia de los ordenamientos legales aplicables.- IX.- Administrar los recursos humanos, materiales, y financieros del Consejo.- X.- Dirigir, ordenar y dar seguimiento a las labores de las distintas áreas operativas de consejo.- XI.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo.- y XII.- Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables o le otorgue el Consejo. El señor RICARDO MARCOS GONZÁLEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad, poderes y facultades con

que comparece a otorgar este acto jurídico, no le han sido revocados, modificados o restringido en forma total o parcial.

3. Que el Presidente de CONARTE está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracciones I y II de la Ley que crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.
4. Tener como domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Coss 732 Sur, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes CCA-950607-N19.
5. Que dicho organismo cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para respaldar el compromiso de la aportación económica a su cargo con motivo del acuerdo objeto del presente instrumento.

II.- El "Municipio" declara que:

1. Es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
2. Que de acuerdo a sus objetivos de desarrollo, concibe la participación social y la suma de esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros a través de la coordinación institucional; que uno de los objetivos de la presente administración es el desarrollo social y cultural del municipio, así como la creación, conservación y promoción de la cultura municipal, por lo que es de su interés celebrar el presente convenio.
3. La Presidenta Municipal, el Secretario del R. Ayuntamiento y la Síndico Segunda, están facultados para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 35, 37 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
4. Tener como domicilio el ubicado en la calle Juárez #100, colonia Centro en Gral. Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MGE850101H17.



1

5. Informará en su oportunidad al Cabildo de la firma de este documento.

III.- LAS PARTES declaran que:

ÚNICO. Derivado del Convenio Marco citado en el Antecedente II de este instrumento, celebran este Acuerdo Específico de Ejecución para la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Desarrollo Cultural Municipal señalado en el Antecedente I.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente Acuerdo es que el Municipio se adhiera al Programa de Desarrollo Cultural Municipal, en delante "EL PROGRAMA", acordando sujetarse a los lineamientos de operación establecidos en el Anexo Único al Cuadragésimo Octavo Acuerdo Específico de Ejecución mencionado en el punto III del apartado de ANTECEDENTES del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las partes acuerdan otorgar una aportación conjunta para apoyar el desarrollo cultural municipal a través de la operación de "EL PROGRAMA", por la cantidad de \$270,000 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 MN), misma que será depositada en la cuenta de "EL PROGRAMA", de la siguiente forma:

"CONARTE" \$90,000 (Noventa mil pesos 00/100 MN)

"EL MUNICIPIO" \$90,000 (Noventa mil pesos 00/100 MN)
que serán depositados a la firma del
presente instrumento legal

Los recursos señalados serán complementados con la aportación de la Secretaría de Cultura, mediante su Dirección General de Vinculación Cultural, en cantidad de \$90,000 (Noventa mil pesos 00/100 MN). De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Específicos mencionados en los Antecedentes II y III del presente instrumento.



TERCERA.- Las partes convienen que para dar continuidad a la operación y funcionamiento del "PROGRAMA", con una periodicidad anual celebrarán acuerdos con la finalidad de renovar sus aportaciones, las que podrán ser incrementadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y que en adelante quedarán establecidas mediante la suscripción de Adendas al presente Acuerdo Específico de Ejecución.

CUARTA.- Este acuerdo podrá rescindirse por las partes celebrantes sin responsabilidad para la parte afectada éste y sin que requiera procedimiento judicial en los siguientes casos:

a).- Si alguna de las partes celebrantes suspende o abandona las obligaciones que asumen en el presente instrumento sin causa justificada.

b).- Por suspender injustificadamente el otorgamiento de recursos establecidos en el presente instrumento;

c) Por incumplimiento de alguna de las partes celebrantes a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

d) Por voluntad expresa de alguna de las partes celebrantes, notificada a las otras partes con por lo menos 15 días de anticipación.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las aportaciones pactadas en el mismo, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en los documentos jurídicos detallados en el capítulo de antecedentes.

SEXTA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar dicha vigencia por acuerdo de las partes.

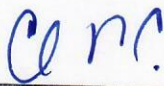

a

1


El presente instrumento que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 01 de junio de 2016.


POR "CONARTE"
C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

POR "EL MUNICIPIO"
GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN


C. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. ANDRÉS MNES LLOVERA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


C. LUCÍA ARACELI HERNÁNDEZ
LÓPEZ
SÍNDICO SEGUNDA